

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso dentro del cual se observa que no ha existido actuación por parte de la demandante desde Julio 14 de 2020. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 21 de Febrero de 2022.  
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ  
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0281  
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2020-00297-00  
Santiago de Cali, veintiuno (21) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y en consideraron a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para cumplir con la carga procesal ordenada, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 317 de la Ley 1564 del 12 de Julio de 2012, la instancia;

RESUELVE:

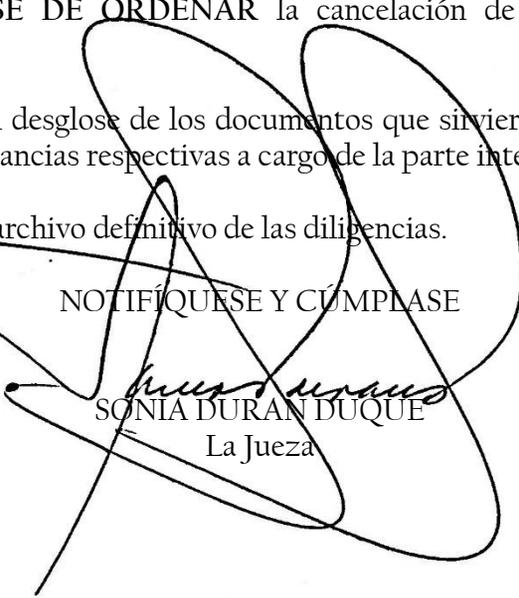
PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO instaurado por la señora ELENA ORDOÑEZ CASTILLO contra el señor BENJAMIN COLINA por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO.- ABSTENERSE DE ORDENAR la cancelación de medidas cautelares, al no haberse implementado.

TERCERO.- ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda, con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO.- ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

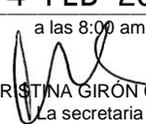
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
SONIA DURÁN DUQUE  
La Jueza

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **030** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 FEB 2022**  
a las 8:00 am

  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria